RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2025 POR LA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA (ICAI) (MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2023)

ÍNDICE GENERAL

ÁMBITO DE APLICACIÓN **2**
CAPÍTULO PRIMERO: ADMISIÓN **2**
CAPÍTULO SEGUNDO: PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN LA UNIVERSIDAD **3**
SECCIÓN PRIMERA: Renovación de matrícula y permanencia 3
SECCIÓN SEGUNDA: Escolaridad 4
SECCIÓN TERCERA: Convocatorias 5
CAPÍTULO TERCERO: SISTEMAS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y EXÁMENES **6**
SECCIÓN PRIMERA: Evaluación 6
SECCIÓN SEGUNDA: Calificaciones y actas 7
SECCIÓN TERCERA: Información sobre la evaluación y revisión de la calificación 8
SECCIÓN CUARTA: Exámenes ante tribunal 9
CAPÍTULO CUARTO: PASO Y REPETICIÓN DE CURSO **9**
SECCIÓN PRIMERA: Paso al segundo curso de Grado 9
SECCIÓN SEGUNDA: Paso y repetición del resto de los cursos 10
CAPÍTULO QUINTO: PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE ALUMNOS Y PRÁCTICAS INTERNACIONALES **11**
SECCIÓN PRIMERA: Periodo de realización 11
SECCIÓN SEGUNDA: Acceso a los programas internacionales 11
SECCIÓN TERCERA: Reconocimiento académico y matrícula 13
CAPÍTULO SEXTO: PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS **14**
CAPÍTULO SÉPTIMO: TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE MÁSTER **16**
CAPÍTULO OCTAVO: DIPLOMAS **17**
SECCIÓN PRIMERA: MATRÍCULA Y CONVOCATORIAS 17
DISPOSICIÓN FINAL **18**
ANEXO I **19**
DISEÑO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE RECORRIDOS SUCESIVOS 19

Firmado Electrónicamente por DOLORES CARRILLO MÁRQUEZ (SIGNATURE) - DNI 34774370A - 19.01.2026

Código seguro de verificación: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes normas serán de aplicación para los alumnos de los siguientes títulos de Grado y Máster:

1. Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales.
2. Grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación.
3. Grado en Ingeniería Matemática e Inteligencia Artificial.
4. Máster Universitario en Ingeniería Industrial.
5. Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.
6. Máster Universitario en Inteligencia Artificial.

También serán de aplicación para los alumnos de los programas combinados con el Grado en Administración y Dirección de Empresas, con el Grado en Análisis de Negocios/*Business Analytics* y con otros másteres.

La normativa específica de los másteres antes citados se aplicará en todo lo que no esté específicamente regulado por las presentes.

CAPÍTULO PRIMERO: ADMISIÓN

Artículo 1

1. La admisión a la E.T.S. de Ingeniería (ICAI), se regirá por lo dispuesto para la admisión a la Universidad en el Capítulo Segundo del Título Cuarto del Reglamento General.
2. Con carácter excepcional y cuando concurran razones que lo justifiquen, el Director podrá acordar la admisión de alumnos procedentes de otras Facultades o Escuelas.
3. En todo caso, será requisito para la admisión haber superado satisfactoriamente los criterios de selección establecidos por la E.T.S. de Ingeniería (ICAI).

Artículo 2

1. Podrán acceder con carácter extraordinario a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario en Ingeniería Industrial, en su condición de programa académico con recorrido sucesivo, quienes para obtener el título del Grado en Ingeniería Tecnologías Industriales les reste por superar el Trabajo Fin de Grado (TFG) y hasta un máximo de 9 créditos ECTS de asignaturas distintas al TFG. Igualmente, podrán acceder con carácter extraordinario a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación, en su condición de programa académico con recorrido sucesivo, quienes para obtener el título del Grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación les reste por superar el TFG y hasta un máximo de 9 créditos ECTS de asignaturas distintas al TFG. En estos supuestos, el estudiante no podrá en ningún caso obtener el título de Máster si previamente no ha obtenido el título del correspondiente Grado vinculado.
2. En las memorias verificadas de los programas académicos de recorrido sucesivo, se identificarán las materias o asignaturas del Grado cuya no superación no impediría el acceso al Máster Universitario que forma parte del programa. Además, en su caso, el ANEXO I recoge el elenco de materias o asignaturas del Grado cuya no superación impediría la matriculación en determinadas materias o asignaturas del Máster.
3. De manera general, todos aquellos alumnos matriculados en los estudios de Grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación y Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales quedarán vinculados al correspondiente programa académico con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura. No obstante, tal y como recoge el artículo 4.2 del presente reglamento, los alumnos de programas académicos con recorrido sucesivo podrán abandonarlo en cualquier momento.
4. De acuerdo con la disposición adicional novena del RD 822/2021 de 28 de septiembre, queda expresamente prohibida la reserva de plaza en el Máster Universitario implicado en

Código seguro de verificación: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

un programa académico con recorridos sucesivos para aquellos estudiantes que lo cursen desde el Grado.

5. Las razones que justifiquen en el caso concreto el acceso extraordinario del estudiante al máster, deberán exponerse en informe emitido por el Jefe de Estudios del mismo, con el visto bueno del Director de la Escuela, que será remitido para su conocimiento a la Comisión de Admisiones de la Universidad y a la Secretaría General.
6. Los alumnos que dispongan de un título universitario oficial de Grado que dé acceso a las enseñanzas de Máster Universitario en Ingeniería Industrial tendrán prioridad en la matrícula de dicho máster.
7. Los alumnos que dispongan de un título universitario oficial de Grado que dé acceso a las enseñanzas de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación tendrán prioridad en la matrícula de dicho máster.
8. Con carácter excepcional, el Director podrá acordar la admisión en el 2º semestre a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario en Ingeniería Industrial y al Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación. En estos casos, el Jefe de Estudios establecerá el plan de matriculación, con el fin de garantizar el proceso de aprendizaje del alumno.

Artículo 3

1. Los alumnos en posesión de un Grado en Ingeniería procedentes de otras universidades podrán acceder al Máster Universitario en Ingeniería Industrial, al Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación o a un programa combinado de doble Máster de la Escuela sin perjuicio de que se establezcan los complementos de formación previa que se estimen necesarios.
2. En el proceso de admisión se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
   a. Expediente académico, lo que de forma implícita incluye la idoneidad de los estudios realizados (80%).
   b. Cartas de presentación y, si procede, entrevista personal opcional del candidato con los responsables del Máster. Otra información relevante sobre la trayectoria académica y profesional del candidato (10%).
   c. Conocimiento del idioma inglés acreditando como mínimo nivel B2, o C1 si el programa se imparte en inglés (10%). No tener el nivel mínimo puede suponer la no admisión al programa.
3. Los alumnos matriculados en programas académicos de recorridos sucesivos en condición de acceder a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario según lo indicado en el artículo anterior, ponderarán su expediente académico sobre los créditos aprobados en el momento de la solicitud.

CAPÍTULO SEGUNDO: PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN LA UNIVERSIDAD

SECCIÓN PRIMERA: Renovación de matrícula y permanencia

(Artículo 92 del Reglamento General)

Artículo 4

1. La permanencia del alumno en la Universidad sólo está condicionada por su aptitud, aprovechamiento personal y cumplimiento de sus deberes universitarios.
2. Los alumnos de programas académicos con recorrido sucesivo podrán abandonarlo en cualquier momento, tanto si están matriculados en el Grado como en el Máster Universitario vinculado sin perder la condición de alumno.

Artículo 5

La condición de alumno se pierde por:

Código seguro de verificación: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

a. Terminación de los estudios y obtención de los títulos pretendidos.
b. Traslado de expediente académico a otro Centro, a petición expresa del alumno.
c. Interrupción de los estudios, por decisión del alumno, durante dos años consecutivos.
d. Sanción resultante de un expediente académico disciplinario que implique su expulsión, una vez que la resolución sea firme.
e. Imposibilidad de continuar los estudios comenzados, como consecuencia de haber agotado el número límite de convocatorias en alguna asignatura.
f. Incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la Universidad.
g. No haber superado en dos años académicos consecutivos el primer curso del programa correspondiente.
h. No haber aprobado, entre las convocatorias ordinaria y extraordinaria, al menos el 40% de los créditos ECTS de las asignaturas de primer curso del grado en ingeniería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 y las salvedades estipuladas en el mismo.
i. No haber aprobado, entre las convocatorias ordinaria y extraordinaria, al menos el 40% de los créditos ECTS de las asignaturas de segundo curso del grado en ingeniería, habiendo repetido el primer curso del grado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados "g", "h" e "i", de este artículo, no se tendrán en cuenta las asignaturas de los diplomas.

SECCIÓN SEGUNDA: Escolaridad

(Artículo 93 del Reglamento General)

Artículo 6

1. La asistencia a las actividades docentes presenciales, cuya comprobación corresponde a cada profesor, es obligatoria para todos los alumnos. La inasistencia a más de un 15% de las horas presenciales de cada asignatura puede tener como consecuencia la imposibilidad de presentarse a examen oficial de la misma dentro del mismo curso académico.
2. Para que pueda hacerse efectiva la pérdida de la convocatoria es necesario que al comienzo del curso se dé a conocer por escrito a los alumnos la norma establecida en el punto anterior, junto con el resto de las normas y régimen de desarrollo de la asignatura.
3. En las normas particulares de cada asignatura deberá especificarse si la inasistencia afecta también a la convocatoria extraordinaria, y si se establecen requisitos particulares de asistencia para determinadas actividades docentes tales como prácticas de laboratorio. Estas normas deberán ser aprobadas por el Consejo de Departamento correspondiente y ser incluidas en las guías docentes.
4. Además de lo establecido en los puntos anteriores, la perturbación del orden académico, fomentando, coordinando o participando en un plan colectivo de inasistencia a las actividades presenciales podrá considerarse constitutiva de una falta grave (Art. 168.2 c del Reglamento General) con las sanciones previstas en el punto 5 del mismo artículo.

Artículo 7

1. Corresponde al profesor de la asignatura la comprobación objetiva de la asistencia regular a clase a través de los controles que se establezcan en las guías docentes de las asignaturas (pasar lista en clase, firmas regulares o periódicas, ejercicios o test, etc.).
2. El profesor, una vez comprobada la falta de asistencia del alumno en al menos un 15% de las horas presenciales, informará al Director de los alumnos que han superado el porcentaje de inasistencia con suficiente antelación para que puedan ser informados al menos 4 días hábiles antes del inicio del periodo de exámenes.
3. En el acta de la convocatoria correspondiente del alumno deberá figurar "No presentado".

Código seguro de verificación: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

Artículo 8

1. En casos excepcionales, podrá concederse dispensa de escolaridad en alguna o en todas las asignaturas en las que el alumno se haya matriculado, cuando concurran circunstancias acreditadas que justifiquen esta resolución.
2. La concesión de la dispensa, así como la determinación de las condiciones, límites y duración de la misma, corresponde al Director.
3. Las solicitudes de dispensa, dirigidas al Director, serán presentadas en Secretaría General junto con los documentos que acrediten la petición en el momento en que concurran las circunstancias que la justifican.
4. La resolución será comunicada por escrito al interesado, a la Secretaría General, al tutor y a los profesores de las asignaturas objeto de dispensa.
5. Las dispensas de escolaridad no tendrán repercusión económica.

SECCIÓN TERCERA: Convocatorias

(Artículo 95 del Reglamento General)

Artículo 9

1. Con carácter general, en cada año académico el alumno dispone de dos convocatorias de examen de cada una de las asignaturas en que se halle matriculado. Excepcionalmente, las normas académicas podrán establecer una sola convocatoria por curso académico para aquellas materias cuyo carácter práctico así lo aconseje como prácticas de laboratorio, asignaturas de prácticas o el Trabajo Fin de Grado o Máster.
2. Todo alumno matriculado tiene derecho a cuatro convocatorias consecutivas en cada asignatura mientras no pierda la condición de alumno.
3. Todas las convocatorias se computarán aunque el alumno no se presente a examen.
4. Las asignaturas correspondientes a los másteres no habilitantes se regirán por sus propias normas académicas.

Artículo 10

1. Atendiendo a circunstancias especiales que puedan concurrir, el Director podrá conceder dos convocatorias adicionales, a solicitud escrita y razonada del alumno, en un máximo de cuatro asignaturas.
2. La solicitud de convocatorias adicionales deberá ser registrada en Secretaría General previamente a la realización de la matrícula. El Director, previo informe de la Jefatura de Estudios, resolverá y comunicará su decisión al interesado y a Secretaría General. El alumno, una vez recibida la respuesta del Director y si ésta fuera positiva, deberá formalizar su matrícula en Secretaría General.
3. No se concederán convocatorias adicionales en las asignaturas de primer curso del programa correspondiente.

Artículo 11

1. Con carácter excepcional, el Rector de la Universidad podrá conceder convocatorias de gracia en favor de los alumnos a quienes, agotadas las convocatorias, les queden no más de tres asignaturas o dieciocho créditos para terminar su titulación.
2. La convocatoria de gracia deberá solicitarse en Secretaría General antes de la formalización de la matrícula. El alumno, una vez recibida la respuesta del Rector y si ésta fuera positiva, podrá formalizar su matrícula en Secretaría General.

A***rtículo 12***

El Rector podrá autorizar, previa solicitud presentada en Secretaría General, una convocatoria especial al final del primer semestre a aquellos alumnos a quienes falte para terminar la titulación un máximo de 18 créditos matriculados. En caso de celebrarse, esta convocatoria especial sustituye

Código seguro de verificación: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

a la ordinaria por lo que el alumno que haga uso de ella dispondrá únicamente de la convocatoria extraordinaria, sin perjuicio de que, a petición del alumno, dicha convocatoria extraordinaria también pueda adelantarse.

Artículo 13

1. Todo alumno podrá solicitar al Director anulación de la convocatoria correspondiente a una, varias o todas las asignaturas en las que esté matriculado, por causa de enfermedad, cumplimiento de obligaciones legales, infortunio familiar, participación en los programas de intercambio u otra de análoga importancia.
2. La solicitud, acompañada de la documentación acreditativa, deberá ser presentada en Secretaría General con un mínimo de 10 días hábiles de antelación al inicio del correspondiente periodo de exámenes, salvo causa sobrevenida. En el caso de la asignatura Trabajo de fin de Grado, este plazo se entenderá referido al inicio del periodo fijado en la guía docente para la entrega del trabajo.
3. En caso de anulación, la convocatoria no será computada.

Artículo 14

Las resoluciones del Rector y del Director a las que se refiere este Capítulo serán comunicadas a los interesados, a la Secretaría General y a los profesores de las asignaturas objeto de anulación de convocatoria a los oportunos efectos académicos.

CAPÍTULO TERCERO: SISTEMAS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y EXÁMENES

SECCIÓN PRIMERA: Evaluación

(Artículo 96.1 y 2 del Reglamento General)

Artículo 15

1. Todo alumno tiene derecho a la evaluación objetiva de su rendimiento conforme a los criterios que, bajo la coordinación del Jefe de Estudios, se hayan acordado en las guías docentes aprobadas en los Consejos de Departamento y oportunamente publicadas. El alumno tendrá también derecho al conocimiento oficial de la evaluación por medio de calificaciones.
2. Al comienzo de cada curso el profesor informará a los alumnos del contenido de la guía docente de la asignatura aprobada por el Consejo del Departamento.
3. Aquellos casos prácticos, pruebas o trabajos de naturaleza similar que el profesor requiera para realizar la evaluación continua del rendimiento del alumno deberán ser corregidos individualmente o revisados en clase.
4. Las calificaciones obtenidas como consecuencia de la evaluación continua podrán ser computadas en la convocatoria extraordinaria siempre que este criterio de calificación se incluya en las guías docentes aprobadas en los Consejos de Departamento.

Artículo 16

Dentro de los períodos señalados para cada curso académico, la fecha, hora y lugar del examen serán determinados para cada asignatura por la Jefatura de Estudios, oídos los delegados de los alumnos, y publicados oficialmente, al menos con ocho días hábiles de antelación a la celebración del examen. Además del periodo de exámenes correspondiente a la convocatoria ordinaria, se podrá establecer un periodo de pruebas intermedias y en el último curso de Grado se podrá adelantar el inicio del periodo de exámenes del segundo semestre y de la convocatoria extraordinaria.

Código seguro de verificación: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

Artículo 17

1. Los exámenes pueden ser escritos u orales. Los exámenes escritos deberán ser conservados por el profesor durante un tiempo no inferior a 24 meses desde la fecha de su realización. Los exámenes orales serán necesariamente públicos y se celebrarán en el lugar designado en la convocatoria correspondiente.
2. Los exámenes se podrán celebrar únicamente dentro del período oficial establecido en el calendario académico para la convocatoria correspondiente.
3. En caso de que dos exámenes correspondientes a asignaturas de curso distinto coincidan en fecha y hora, tendrá preferencia el examen de la asignatura de curso inferior. La fecha de celebración del examen del curso superior se determinará en los términos establecidos en el apartado quinto.
4. Si el alumno no hubiera podido comparecer al examen en la fecha convocada por causa de enfermedad, cumplimiento de obligaciones legales, infortunio familiar u otra causa sobrevenida de análoga gravedad deberá ser examinado en otra fecha. El alumno justificará la excepcionalidad mencionada, cuya valoración corresponde al Jefe de Estudios.
5. En los supuestos contemplados en los apartados tercero y cuarto de este artículo, el Jefe de Estudios determinará la nueva fecha.

SECCIÓN SEGUNDA: Calificaciones y actas
(Artículo 96.3 y 4 del Reglamento General)

Artículo 18

El profesor de la asignatura, de conformidad con lo dispuesto en la guía docente, establecerá las pruebas de evaluación de sus alumnos y otorgará la calificación pertinente.

Artículo 19

1. Las calificaciones se expresarán en actas oficiales, siendo necesaria una calificación mínima de 5 para superar la asignatura. La calificación mínima necesaria para que pueda concederse la mención de Matrícula de Honor es 9. En aras de la transparencia y la equidad, las calificaciones podrán ser publicadas, aunque de modo restringido al ámbito universitario.
2. La nota 10 no equivale por sí sola a la calificación de Matrícula de Honor. Entre los alumnos que hayan obtenido sobresaliente se podrá otorgar un número de Matrículas de Honor equivalente al 5 % (una por cada veinte alumnos o fracción) del conjunto de los alumnos del mismo programa matriculados en la misma asignatura, aunque pertenezcan a grupos distintos, haciéndolo constar en el acta oficial. La concesión de Matrículas de Honor se realizará por acuerdo de los profesores de la misma asignatura. En caso de desacuerdo se concederá a los alumnos con mejor expediente en el resto de las asignaturas del mismo curso.

Artículo 20

1. Al finalizar los períodos de exámenes correspondientes a las convocatorias ordinarias (primer y segundo semestre) y a la extraordinaria, el Jefe de Estudios establecerá un calendario de reuniones para la celebración de las Juntas de Calificación, con funciones de consulta y coordinación.
2. Las Juntas de Calificación de los cursos primero y cuarto del programa correspondiente, debido a la naturaleza selectiva de ambos cursos, tendrán en cuenta la evaluación curricular de los alumnos para realizar sus funciones de consulta y coordinación.
3. Las Juntas de Calificación estarán presididas por el Jefe de Estudios de cada titulación, teniendo obligación de asistir a ella los tutores y todos los profesores responsables de las asignaturas calificadas en el periodo al que corresponda la Junta.

Código seguro de verificación: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

4. Las calificaciones deberán ser enviadas al Jefe de Estudios, por el procedimiento que se determine, dos días hábiles antes de la celebración de la correspondiente Junta de Calificación.
5. Sólo se podrán otorgar las calificaciones definitivas después de haberse celebrado la Junta de Calificación, por lo que no se comunicará a los alumnos ninguna calificación con antelación.
6. Los profesores que componen las Juntas de Calificación mantendrán la debida reserva sobre el desarrollo de las mismas.

Artículo 21

1. Las actas de calificación se cerrarán por el profesor inmediatamente después de que se celebre la Junta de Calificación, quedando a disposición de la Secretaría General en las fechas que oficialmente se determine en cada convocatoria. Cualquier corrección en un acta posterior a su entrega en Secretaría General deberá justificarse y ser autorizada por el Jefe de Estudios del título correspondiente. Tras el periodo de revisión de exámenes, las actas de calificación serán firmadas y presentadas telemáticamente por el profesor antes de proceder a su volcado definitivo en los expedientes académicos.
2. Para que un acta pueda ser corregida después de transcurrido un mes de la fecha de entrega la corrección deberá ser autorizada por el Director. En todo caso la corrección deberá autorizarse por el profesor firmante en presencia del Secretario General o de la persona en quien delegue.
3. En casos de fuerza mayor corresponde al Director adoptar las decisiones necesarias de firma o corrección de actas a fin de garantizar el derecho de cada alumno a ser calificado.

SECCIÓN TERCERA: Información sobre la evaluación y revisión de la calificación
(Artículo 96.5 del Reglamento General)

Artículo 22

Junto a las calificaciones se harán públicos el horario, lugar y fecha en que se celebrará la revisión de las mismas. La revisión se realizará por el profesor que calificó o por el coordinador de la asignatura, recibiendo el alumno las oportunas explicaciones orales. Los alumnos evaluados ante Tribunal tendrán derecho a la revisión de su ejercicio ante el mismo. El periodo de revisión finalizará en un plazo anterior al establecido por la correspondiente convocatoria para la entrega y publicación de las actas.

Artículo 23

En caso de disconformidad con la calificación, el alumno puede elevar al Director escrito razonado de recurso en los 5 días naturales siguientes a la fecha de información. El Director, oído el profesor, podrá poner fin al procedimiento mediante la desestimación de dicho recurso si considera insuficientes las razones alegadas por el alumno, o, en otro caso, continuará el procedimiento en los términos que se recogen en el artículo siguiente.

Artículo 24

1. Si el examen hubiera sido escrito, el Director designará una Comisión de 3 profesores de la asignatura o de materias afines, de la que no formará parte el profesor calificador, para que, teniendo en cuenta dichas pruebas, el informe del profesor y las alegaciones del alumno, resuelva en el plazo de 8 días hábiles. El Director comunicará a los interesados la resolución definitiva que adopte la Comisión en el plazo de 5 días hábiles.
2. Si el examen hubiera sido oral, el Director, vistas las alegaciones del alumno y oído el profesor, resolverá si procede la repetición de la prueba ante un Tribunal de 3 miembros por él designado, del cual no formará parte el profesor de la asignatura, señalando al mismo tiempo fecha, hora y lugar para el mismo. En el plazo de 3 días hábiles desde la

Código seguro de verificación: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

celebración de la prueba el Tribunal emitirá una calificación, que será definitiva e inapelable. Si la misma supusiera una modificación de la nota impugnada, constará ésta en la convocatoria en que se hubiera realizado la prueba.

3. La resolución será comunicada al profesor, al alumno y, si procede, a la Secretaría General.

SECCIÓN CUARTA: Exámenes ante tribunal

(Artículo 95.2 del Reglamento General)

Artículo 25

Los exámenes finales correspondientes a las dos últimas convocatorias de las asignaturas de primer curso, así como las convocatorias adicionales del resto de los cursos y, en su caso, las convocatorias extraordinarias que se pudieran conceder serán ante Tribunal.

Artículo 26

1. El Tribunal será nombrado por el Director, a propuesta del correspondiente Director de Departamento.
2. El Tribunal estará formado por 3 miembros, uno de los cuales será el profesor de la asignatura.

Artículo 27

En cuanto a la fecha, hora y lugar de la celebración del examen se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de estas Normas Académicas.

Artículo 28

El alumno tiene derecho a recibir la información prevista en el artículo 22 aunque las calificaciones otorgadas por un Tribunal no serán objeto de impugnación.

CAPÍTULO CUARTO: PASO Y REPETICIÓN DE CURSO

(Artículo 97 del Reglamento General)

SECCIÓN PRIMERA: Paso al segundo curso de Grado

Artículo 29

1. El primer curso del programa deberá superarse en las convocatorias ordinarias y extraordinarias correspondientes a dos años académicos consecutivos.
2. El alumno que en el primero de los dos años académicos indicados no supere, entre las convocatorias ordinaria y extraordinaria, al menos el 40 % de los créditos (24 ECTS) de las asignaturas correspondientes al primer curso de Grado de Ingeniería no podrá continuar sus estudios en la Escuela, en virtud de lo establecido en el artículo 5.h. Además de lo anterior, los alumnos de los programas combinados de Ingeniería y Administración y Dirección de Empresas (ADE) o Ingeniería y Business Analytics (BA) deberán superar otros 6 créditos ECTS adicionales de asignaturas del programa pertenecientes al Grado de ADE/BA o al Grado de Ingeniería para no causar baja en el programa combinado.
3. En el caso de alumnos que hubiesen obtenido el reconocimiento de una o varias asignaturas, no se computarán los créditos relativos a tales asignaturas a los efectos de superar los créditos citados en el punto anterior. Si el alumno estuviera cursando un número de créditos inferior al mínimo requerido, deberá aprobar todos ellos para no causar baja.

Código seguro de verificación: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

Artículo 30

1. El primer curso del programa tiene carácter selectivo. Los alumnos que no superen, entre las convocatorias ordinaria y extraordinaria, todas las asignaturas correspondientes al primer curso tendrán que repetir las asignaturas pendientes, no pudiendo matricularse de asignaturas de cursos superiores salvo lo establecido en el punto 2 de este artículo.
2. Aquellos alumnos que tuvieran pendientes hasta 19,5 créditos de primer curso podrán matricularse de asignaturas del segundo curso hasta sumar un máximo de dos asignaturas de Grado un semestre y de tres asignaturas de Grado el otro semestre, entendiéndose incluidas en dicho máximo de asignaturas por semestre tanto las de primer como de segundo curso. Las asignaturas anuales con una carga igual o inferior a 6 ECTS computarán como una asignatura en un único semestre, mientras que las asignaturas anuales con una carga superior a 6 ECTS computarán como dos asignaturas, una en cada semestre. La previsión contenida en este apartado deberá ser, en todo caso, previamente autorizada por el Jefe de Estudios.
3. Además de lo anterior, todos los alumnos repetidores del primer curso podrán matricularse hasta sumar un máximo de 48 créditos entre asignaturas de primer curso del grado en ingeniería y asignaturas de primer y segundo curso propias de los diplomas.

SECCIÓN SEGUNDA: Paso y repetición del resto de los cursos

Artículo 31

1. El alumno que haya repetido el primer curso de Grado de cualquier programa, y no haya superado entre las convocatorias ordinaria y extraordinaria el 40% de los créditos (24 ECTS) del segundo curso del Grado en Ingeniería, no podrá continuar sus estudios en la Escuela en virtud de lo establecido en el artículo 5.i.
2. Todos los alumnos deberán renovar matrícula en las asignaturas no superadas en el curso anterior, salvo en los casos recogidos en el artículo 41, y matricularse además de las asignaturas del curso inmediato superior, con un límite mínimo de 30 créditos en total de asignaturas de Grado o Máster.
3. El alumno quedará asignado al curso en el que se haya matriculado de un número mayor de créditos.

Artículo 32

1. Para poder matricularse de asignaturas del curso inmediato superior será preciso no tener pendientes más de 30 créditos correspondientes a las asignaturas del programa del curso actual o de cursos anteriores.
2. No obstante lo anterior, el alumno podrá matricularse en cualquier caso de asignaturas propias de Diploma ofertadas para el curso inmediatamente superior y de las denominadas como “Optativas complementarias”.

Artículo 33

1. Los alumnos podrán matricularse de un máximo de 15 ECTS por encima de los créditos nominales del curso en el que se matricula.
2. No obstante lo anterior, los alumnos de Grado con más de 15 ECTS en tercera convocatoria o superior podrán matricularse de un máximo de 67,5 ECTS y 75 ECTS en el caso de un programa combinado.

Artículo 34

A los efectos de lo dispuesto en este Capítulo, en lo relativo al cómputo de créditos de asignaturas aprobadas, no se tendrán en cuenta las asignaturas de los diplomas a los que se hace referencia en el Capítulo Octavo de estas normas.

Código seguro de verificación: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

CAPÍTULO QUINTO: PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE ALUMNOS Y PRÁCTICAS INTERNACIONALES

SECCIÓN PRIMERA: Periodo de realización

Artículo 35

La Escuela ofrecerá anualmente a sus alumnos programas de intercambio académico con otras universidades y de prácticas internacionales.

Artículo 36

1. Las estancias académicas internacionales de Grado únicamente se podrán realizar en el cuarto curso.
2. Las estancias académicas internacionales de Máster que no estén incluidas en el plan de estudios únicamente se podrán realizar a partir del segundo curso, con las siguientes condiciones:
   a. Los alumnos de Máster que no hayan cursado el Grado en ICAI sólo podrán realizar estancias internacionales a partir del segundo semestre del segundo curso de Máster.
   b. Los alumnos de Máster de un programa combinado de Ingeniería y ADE/BA sólo podrán realizar intercambio académico en el segundo semestre del sexto curso del programa.
   c. Los alumnos de un programa combinado de doble Máster sólo podrán realizar estancias internacionales una vez completado el Máster no habilitante.
3. En el caso de programas de doble titulación internacional podrá haber excepciones a lo regulado en los puntos 1 y 2 de este artículo, si así se recoge en el correspondiente convenio. No obstante, en ningún caso se permitirá acumular estancias superiores a 5 semestres entre Grado y Máster.
4. Cada estancia podrá ser de un curso académico completo o de un solo semestre. La estancia semestral sólo será posible en el primer semestre del segundo curso del Máster Universitario en Inteligencia Artificial, en el segundo semestre del segundo curso de los Másteres Habilitantes y en el segundo semestre del cuarto curso del grado en Ingeniería Matemática e Inteligencia Artificial.
5. Durante el periodo de intercambio el alumno se someterá a las normas académicas de la universidad de destino.
6. Las prácticas internacionales sólo se podrán realizar durante el último semestre del segundo curso de Máster.

SECCIÓN SEGUNDA: Acceso a los programas internacionales

Artículo 37

1. La solicitud de una estancia en un curso académico se realizará en el curso académico anterior.
2. Los plazos oficiales de solicitud se determinarán en el curso académico en el que se realicen las solicitudes.
3. Para poder realizar la solicitud el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:
   a. No tener ninguna asignatura en convocatoria adicional (5ª o posterior).
   b. Estar matriculado de todas las asignaturas pendientes (suspensas o no cursadas) de los cursos previos al correspondiente a la estancia.
4. Al margen de lo establecido en el artículo 36, los estudiantes podrán solicitar la realización de estancias internacionales en universidades extranjeras de prestigio no incluidas en el programa de intercambios de la Escuela.

Código seguro de verificación: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

5. El alumno deberá entregar la solicitud por escrito al Coordinador de Asuntos Internacionales.

Artículo 38

1. Para poder acceder a los programas internacionales los alumnos deberán estar en disposición de matricularse de la totalidad de las asignaturas del curso para el que solicitan el intercambio.
2. Los alumnos de segundo curso de Grado deberán cumplir los siguientes requisitos para poder realizar una estancia en tercero y cuarto correspondiente a un programa de doble titulación internacional:
    a. Suspender como máximo una asignatura de Grado tras el primer semestre del segundo curso.
    b. Aprobar todas las asignaturas de Grado tras la convocatoria extraordinaria del segundo curso.
3. Los alumnos del tercer curso de Grado y de los programas combinados de Ingeniería y ADE/BA deberán cumplir los siguientes requisitos para poder realizar una estancia en cuarto:
    a. Tras la convocatoria ordinaria de primer semestre, no haber suspendido más de dos asignaturas de Grado.
    b. En caso de haber suspendido dos asignaturas de Grado tras la convocatoria ordinaria de primer semestre, tener aprobadas todas las asignaturas de Grado de segundo semestre del segundo curso.
    c. Tras la convocatoria extraordinaria, no tener ninguna asignatura suspensa del Grado en ingeniería y como máximo una asignatura exclusiva de ADE o BA.
4. Los alumnos del primer curso de Máster deberán cumplir los siguientes requisitos para poder realizar una estancia en segundo:
    a. Tras la convocatoria ordinaria de primer semestre, no haber suspendido más de dos asignaturas de Grado o Máster. No obstante, el alumno podrá optar a las plazas no asignadas (según lo establecido en el artículo 39) para una estancia en el segundo semestre si tras la convocatoria extraordinaria de ese curso cumpliera lo fijado en el punto 4.c de este artículo.
    b. En caso de haber suspendido dos asignaturas tras la convocatoria ordinaria de primer semestre, tener aprobadas todas las asignaturas del segundo semestre del cuarto curso de Grado, incluyendo el TFG.
    c. Tras la convocatoria extraordinaria, estar en disposición de matricularse de todas las asignaturas de segundo curso según lo establecido en el artículo 33. En caso de tener asignaturas suspensas, no será posible realizar el intercambio salvo autorización del Jefe de Estudios.
5. Los alumnos del primer curso de Máster deberán cumplir los siguientes requisitos para poder realizar una estancia en segundo correspondiente a un programa de doble titulación internacional:
    a. Tras la convocatoria ordinaria de primer semestre, tener aprobadas todas las asignaturas y TFG del Grado en ingeniería y no haber suspendido más de una asignatura de Máster.
    b. Tras la convocatoria extraordinaria, no haber suspendido más de una asignatura.
6. Todos los alumnos deberán presentarse a una prueba de idioma independientemente de los conocimientos que puedan acreditar.

Artículo 39

1. La selección de los alumnos que participen en los programas internacionales corresponde al Director, o persona en quien delegue, y se realizará atendiendo a la nota media del expediente, al dominio del idioma en el que se recibirán las clases en la universidad de destino, al curso y especialidad en el que tendrá lugar el intercambio y a la participación en actividades que promuevan los intercambios y la acogida de alumnos extranjeros.

Código seguro de verificación: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

2. Al comenzar el segundo semestre, se realizará una selección de candidatos teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38 y se procederá a una asignación provisional de plazas. El resultado de esta asignación provisional será comunicado a los interesados y publicado oportunamente.
3. Tras la convocatoria extraordinaria se realizará la asignación definitiva de plazas que será comunicada a los interesados y publicada oportunamente.
4. La decisión final sobre la admisión del alumno corresponde a la universidad de destino.

SECCIÓN TERCERA: Reconocimiento académico y matrícula

Artículo 40

1. El alumno en intercambio proseguirá sus estudios en la universidad de destino según el plan de su titulación.
2. Antes de iniciar el intercambio, el alumno, orientado por el Coordinador de Asuntos Internacionales y su Tutor, formulará una Propuesta de Reconocimiento de asignaturas que presentará para su aprobación y firma al Director, o persona en quien delegue, antes de la incorporación a la universidad de destino.
3. La Propuesta de Reconocimiento contendrá las asignaturas que se van a cursar en la universidad de destino y su equivalencia con las asignaturas en ICAI para su posterior reconocimiento. En ningún caso se incluirán en dicha tabla asignaturas que el alumno tuviera suspensas en la Escuela.
4. La Propuesta de Reconocimiento y sus posibles modificaciones han de ser aprobadas por el Director, o persona en quien delegue.
5. El Contrato de Estudios (*Learning Agreement*) es un documento que determina las asignaturas a cursar en la universidad de destino. Deberá ser cumplimentado por el alumno y validado por el Coordinador de Asuntos Internacionales teniendo en cuenta la Propuesta de Reconocimiento aprobada por el Director, o persona en quien delegue. Este documento tendrá carácter provisional hasta su confirmación en la universidad de destino.

Artículo 41

1. El alumno deberá matricularse de las asignaturas objeto de reconocimiento en el curso académico en que se realice la estancia. La matrícula se abonará en la Universidad Pontificia Comillas y surtirá efectos en la universidad de destino.
2. Los alumnos de Máster con asignaturas suspensas en la convocatoria extraordinaria previa al curso académico de intercambio, deberán solicitar la anulación de las dos convocatorias o la dispensa de escolaridad para dichas asignaturas antes de iniciar el intercambio. En el segundo caso, y si la dispensa es concedida, el alumno podrá matricularse de las asignaturas suspensas durante el curso del intercambio con objeto de tener derecho a presentarse a los exámenes de dichas asignaturas en la Escuela, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria.

Artículo 42

1. Las asignaturas obligatorias a las que se refiere el artículo 47.2 de los Estatutos Generales pueden ser reconocidas y figurar en la Propuesta de Reconocimiento, o evaluarse en la Escuela por el procedimiento que establezca el profesor de la asignatura teniendo en cuenta la ausencia física del alumno.
2. El Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster se realizará preferentemente con tutela en la universidad de destino aunque también podrá realizarse a distancia. En ambos casos se aplicarán los criterios y requisitos que se establecen en el Capítulo séptimo de estas normas para garantizar la consecución de las competencias asignadas al Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster.
3. Si un alumno estuviera matriculado en una asignatura en la Escuela, pero no hubiera podido seguir una asignatura equivalente en la universidad de destino con arreglo a su Propuesta

Código seguro de verificación: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

de Reconocimiento, podrá solicitar anulación de las dos convocatorias o presentarse a examen en la Escuela al finalizar el intercambio, previa aprobación del Director, o persona en quien delegue, quien lo pondrá en conocimiento del Jefe de Estudios para que se lo comunique al profesor de la asignatura.

4. Si un alumno suspende asignaturas en la universidad de destino no podrá presentarse a los exámenes de la convocatoria extraordinaria de las asignaturas equivalentes en la Escuela, por lo que el alumno deberá matricularse de ellas al curso siguiente. En estos casos, figurará como "No presentado" en la convocatoria extraordinaria. No obstante, en casos excepcionales el Director, o persona en quien delegue, podrá autorizar un examen extraordinario para recuperar asignaturas suspendidas en la universidad de destino.
5. Después de cada curso de estancia, el Jefe de Estudios revisará el cumplimiento de la Propuesta de Reconocimiento y ordenará la transferencia de las calificaciones.

CAPÍTULO SEXTO: PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Artículo 43

1. Las prácticas podrán ser curriculares y tener reconocimiento académico. Para ello el alumno deberá matricularse en la asignatura "Optativas complementarias" de 4º curso o de Prácticas de 2º de Máster, cuya evaluación se regirá según lo dispuesto en el artículo 48.
2. El reconocimiento académico podrá ser de hasta 6 créditos. El Director o persona en quien delegue podrá autorizar el reconocimiento de hasta 18 créditos en el caso de prácticas realizadas en el extranjero en el marco de un programa de movilidad durante el Máster.
3. Las prácticas extracurriculares tendrán carácter voluntario y, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios.
4. En cualquier caso, las prácticas deberán integrar al alumno en un contexto de aprendizaje relacionado con el ejercicio profesional y posibilitarán la adquisición de los conocimientos, información, habilidades y competencias necesarias para el mismo.
5. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias que debe adquirir el alumno, las cuales deben tener relación directa con los estudios cursados.

Artículo 44

1. Las prácticas podrán realizarse a partir del curso 3º en horario compatible con el resto de la actividad académica por lo que se requerirá la autorización del Jefe de Estudios si la duración es superior a:
    a. 15 horas semanales en el curso 3º.
    b. 20 horas semanales en el curso 4º.
    c. 15 horas semanales en el curso 1º de Máster.
    d. 20 horas semanales en el curso 2º de Máster.
2. También se podrán realizar prácticas en jornada completa durante el verano a partir de 3er curso y en el caso de las prácticas internacionales durante el último semestre del Máster o del programa combinado de Ingeniería y ADE/BA.
3. Las prácticas realizadas antes del 4º curso de Grado, durante el curso 1º de Máster o aquellas que se realicen en el extranjero en el marco de un programa de movilidad, podrán ser curriculares y reconocerse como tales con arreglo al Artículo 43, siempre que hayan sido autorizadas previamente por el Director o persona en quien delegue.

Artículo 45

1. Las prácticas se realizarán en instituciones públicas o privadas con las que la Universidad haya suscrito convenio de cooperación educativa. El alumno tendrá un tutor profesional y un tutor académico.

Código seguro de verificación: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

2. Las prácticas podrán realizarse en el seno de un Departamento o Instituto de la Universidad siempre que hayan sido autorizadas por el Director o persona en quien delegue, que previamente comprobará que se cumple lo establecido en el artículo 43.4. En este caso el tutor profesional no podrá ser profesor del alumno en el curso en el que se realicen las prácticas ni su tutor académico.
3. El alumno no podrá mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización del Director.

Artículo 46

1. La institución que acoja al alumno designará un tutor profesional que asumirá las siguientes responsabilidades:
    a. Informar al alumno a su llegada a la institución de las tareas y responsabilidades que se esperan de él y de otras cuestiones prácticas.
    b. Dirigir, asesorar y realizar un seguimiento de las prácticas del alumno.
    c. Evaluar el comportamiento y aprovechamiento del alumno en su institución.
    d. Emitir un informe final según lo establecido en el artículo 48.1.
2. El tutor académico será un profesor de la Escuela que asumirá las siguientes funciones:
    a. Aprobar el proyecto formativo y las modificaciones que se puedan producir.
    b. Seguimiento de las prácticas del alumno.
    c. Evaluación final según lo establecido en el artículo 48.3.

Artículo 47

1. Durante la realización de las prácticas, el alumno tiene derecho a:
    a. Solicitar, entre la oferta de plazas que exista, aquella que considere más adecuada a su perfil académico-profesional. La adjudicación definitiva, o selección entre varios aspirantes a la misma plaza, corresponderá a la institución en la que se realicen las prácticas.
    b. La tutoría de un profesor, como tutor académico y de una orientación profesional por parte del tutor profesional en la institución.
    c. Un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, a cargo de la Universidad, durante el periodo de prácticas.
    d. Ser evaluado por el tutor académico.
2. El alumno se compromete a:
    a. Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor profesional bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
3. Respetar la organización de la institución donde realice las prácticas, así como a guardar secreto de lo conocido a través de las mismas:
    a. Cumplir con el horario previsto y no modificar la fecha de realización de las prácticas, salvo causa grave que será comunicada al tutor académico con la debida antelación.
    b. Realizar las tareas encomendadas y presentar una memoria final de esta actividad.

Artículo 48

1. El tutor profesional realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe, a la conclusión de las prácticas, que recogerá la actividad desarrollada, el número de horas realizadas por el alumno y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos: capacidad técnica, capacidad de aprendizaje, administración de trabajos, habilidades de comunicación oral y escrita, sentido de la responsabilidad, facilidad de adaptación, creatividad e iniciativa, implicación personal, motivación, receptividad a las críticas, puntualidad, relaciones con su entorno laboral, capacidad de trabajo en equipo y aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Código seguro de verificación: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

2. El alumno elaborará y entregará al tutor académico de la universidad una memoria, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos: datos personales del alumno, institución y lugar de ubicación donde ha realizado las prácticas, descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la institución a los que ha estado asignado, valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con su estudios, relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución, identificación de las aportaciones de aprendizaje que han supuesto las prácticas, evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.
3. El tutor académico evaluará las prácticas teniendo en cuenta el informe del tutor profesional y la memoria elaborada por el alumno. En caso de no superar la calificación mínima exigida, deberán repetirse las prácticas en una nueva institución.

CAPÍTULO SÉPTIMO: TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE MÁSTER

Artículo 49

1. El Trabajo de Fin de Grado o Trabajo de Fin de Máster (en adelante TFG/M) ha de constituir un proyecto de ingeniería original, desarrollado por el propio alumno, no admitiéndose trabajos meramente descriptivos o que se limiten a la recopilación de información.
2. Para poder matricularse en las asignaturas de TFG/M es necesario que el alumno se matricule también de todas las asignaturas que tenga pendientes para completar el plan de estudios de la titulación. Al término del primer semestre, el alumno de máster que juzgue excesiva la carga docente asumida, podrá solicitar la modificación de la matrícula para excluir el TFM del curso corriente y matricularlo en el siguiente.
3. Los TFG/M se califican en una única convocatoria por un Tribunal universitario compuesto por el Jefe de Estudios, el Coordinador de TFG/M y el Tutor del trabajo. En el caso de los programas combinados de Ingeniería y Administración y Dirección de Empresas (ADE) o Ingeniería y Business Analytics (BA), el TFG asociado a los títulos de ADE/BA se regulará por la normas específicas de dichos títulos.
4. Sólo podrán defender el TFM los alumnos que hayan superado todos los créditos del plan de estudios, en cumplimiento de las disposiciones de la norma reguladora del máster (Orden CIN 311/2009 y Orden CIN 355/2009).
5. Los alumnos que tengan el visto bueno del Tutor para defender el TFM pero tengan pendiente alguna otra materia deberán matricularse de nuevo del TFM el curso siguiente pero estarán exentos del pago de los derechos correspondientes a la docencia.

Artículo 50

1. La asignatura de TFG/M de cada título se organizará en especialidades en el caso de que el número de alumnos así lo aconseje. Al frente de cada especialidad estará un Coordinador.
2. El Coordinador realizará las funciones de profesor de la asignatura de Trabajo de Fin de Grado o Trabajo de Fin de Máster, siendo el responsable académico de los alumnos de su especialidad, asegurando de esta forma la consecución de las competencias asignadas al TFG/M.
3. El Coordinador asignará a cada alumno un Tutor del TFG/M que guiará al alumno en el desarrollo de un proyecto en el que se desarrollen las competencias asignadas al TFG/M.
4. El Coordinador evaluará el desarrollo del TFG/M al menos dos veces al año, una durante el curso y otra al finalizar el mismo. En dichas evaluaciones el alumno realizará una exposición oral del trabajo desarrollado. Para completar dichas evaluaciones recabará la opinión del Tutor del trabajo.
5. El Director de la Escuela, o persona en quien delegue, designará un Coordinador General de TFG/M que será responsable de la armonización de criterios entre los diferentes títulos y, en su caso, especialidades.

Código seguro de verificación: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

Artículo 51

1. Cada Coordinador propondrá un listado de trabajos a los alumnos antes de la finalización del curso anterior a la realización del TFG/M. Los alumnos también podrán proponer un trabajo, siendo en este caso ellos los responsables de encontrar Tutor.
2. Cada alumno presentará al Coordinador, en el primer mes del curso, una propuesta de TFG/M. El Coordinador decidirá si acepta dicha propuesta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 49.4 y 5.
3. Al finalizar el curso el alumno entregará en formato normalizado la Memoria del trabajo desarrollado siguiendo el procedimiento establecido en la guía docente de la asignatura.
4. La Memoria incluirá un resumen del trabajo; una página con el visto bueno del Tutor del trabajo y la firma del alumno declarando que la Memoria no está plagiada, y que ha citado las fuentes de la información que no ha sido generada por alumno; y un documento de autorización para la digitalización, depósito y divulgación de la Memoria firmado por el alumno.
5. En las fechas establecidas por el Jefe de Estudios el alumno realizará la defensa pública de su TFG/M, que junto con la memoria impresa constituirá el examen final de la asignatura. Fruto de esta presentación y de la revisión de la Memoria, el alumno obtendrá el visto bueno del Coordinador. Esto supondrá la consolidación de la copia digital de la Memoria y del Resumen en el repositorio digital.
6. En el caso de los alumnos de intercambio, se aplicarán los mismos criterios y requisitos sobre el seguimiento y evaluación del trabajo que se exigen a los demás alumnos que realizan su trabajo en la Escuela, pero teniendo en cuenta la ausencia física del alumno.

CAPÍTULO OCTAVO: DIPLOMAS

SECCIÓN PRIMERA: MATRÍCULA Y CONVOCATORIAS

Artículo 52

1. Todos los alumnos de Grado de la Escuela deberán matricularse de las asignaturas que componen el "Diploma en Competencias Comunicativas y Estudios en Lenguas Extranjeras".
2. Todos los alumnos de Grado de la Escuela deberán matricularse de las asignaturas que componen el "Diploma en Habilidades Personales, Comunicativas y Profesionales".
3. En el expediente de ambos diplomas figurarán todas las asignaturas incluidas en los mismos, tanto las integradas en los títulos de Grado o Máster que haya cursado el alumno como las específicas de cada Diploma.

Artículo 53

Los aspectos referentes al régimen jurídico del alumnado en relación con las asignaturas propias del "Diploma en Habilidades Personales, Comunicativas y Profesionales" y del "Diploma en Competencias Comunicativas y Estudios en Lenguas Extranjeras" se regirán por el Reglamento General de la Universidad y por las presentes normas académicas salvo en lo establecido en el Artículo siguiente para el número de convocatorias.

Artículo 54

Las asignaturas propias del "Diploma en Habilidades Personales, Comunicativas y Profesionales" y del "Diploma en Competencias Comunicativas y Estudios en Lenguas Extranjeras" tendrán una única convocatoria por curso académico.

Código seguro de verificación: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

DISPOSICIÓN FINAL

La resolución de las cuestiones que surjan en la aplicación de estas Normas y la adopción de medidas en los casos o situaciones no previstas, corresponde al Director de la Escuela, con la salvedad de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del Reglamento General.

Código seguro de verificación: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

ANEXO I

DISEÑO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE RECORRIDOS SUCESIVOS

PARS en Ingeniería Industrial vía Ingeniería en Tecnologías Industriales

De acuerdo con la memoria del PARS y atendiendo a las memorias de verificación vigentes en el Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales (GITI) y en el Máster Universitario en Ingeniería Industrial (MUII), con el fin de garantizar la perfecta continuidad en el programa, la no superación de determinadas asignaturas propuestas en Grado impedirá la matriculación en las siguientes asignaturas del Máster que tienen relación con las primeras en términos de adquisición de competencias, según lo establecido en la siguiente tabla:

GITI	MUII
Investigación Operativa	Explotación de los Sistemas de Energía Eléctrica

PARS en Ingeniería de Telecomunicación vía Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación

De acuerdo con la memoria del PARS y atendiendo a las memorias de verificación vigentes en el Grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación (GITT) y en el Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación (MUIT), con el fin de garantizar la perfecta continuidad en el programa, la no superación de determinadas asignaturas propuestas en Grado impedirá la matriculación en las siguientes asignaturas del Máster que tienen relación con las primeras en términos de adquisición de competencias, según lo establecido en la siguiente tabla:

GITT	MUIT
Integración de Redes	Planificación y Operación de Redes Comunicaciones Multimedia
Conmutación y Transmisión	Planificación y Operación de Redes
Potencia y Energía	Aplicaciones Industriales de las Comunicaciones

Código seguro de verificación: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: F55650CB6ABB2C5606A46DB078A65F51D30668E4. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)